Nota DNC N° 7485 /2021

Asunción, 29 de abril del 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394969
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Insumos y Materiales Varios para la Optimización de la Embolsadora de la Fábrica de Vallemí
Entidad	Industria Nacional del Cemento
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Se reitera la observación: En cuanto a la adenda remitida, se observa que se han agregados los cambios en la cláusula ADENDA, sin embargo, las modificaciones al pbc electrónico deben realizarse dentro de cada clausula especifica en sus secciones respectivas. En este sentido se sugiere a la Convocante no cargar nuevamente las modificaciones dentro de la cláusula Adenda, ya que el sicp detecta automáticamente los cambios realizados en cada cláusula del pbc dejando evidencia al respecto. Es importante aclarar que en la cláusula de Adenda solamente deben ser consignados los cambios realizados en el SICP, cuando se refieren a modificaciones de datos no consignados en el pbc, como ser fechas, datos de ítems, cantidades, precios etc.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: mzarate (mzarate@dncp.gov.py)